

## GRUPO de TRABAJO de ENERGÍAS RENOVABLES

### PROYECTO de una NUEVA LEY de REGIMEN ESPECIAL PARA LA DIVERSIFICACIÓN, LA EFICIENCIA y EL AHORRO de LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA

#### ASPECTOS en CONSIDERACIÓN (de la reunión del 4 de Enero del 2011, en el IAE y otros)

Constitución de un grupo de trabajo excelente con unos primeros resultados buenísimos  
Con los avances que se presentarían el nos volveríamos a reunir en el IAE el 22 de febrero

Se mencionan a continuación algunos aspectos que fueron debatidos en dicha reunión y otros que se agregan para seguir considerando:

1. Nuestro trabajo debería lograr “Reglas de juego eficaces, muy claras, de largo plazo, que sea más próxima posible a una política de estado (en el sentido de que cuente con un cierto consenso que permita que la alternancia en el gobierno no afectaría su aplicación), con un buen marco institucional, que de previsibilidad al sistema y en particular a los eventuales inversores y o empresarios para promover el desarrollo de las E. R. en el país, mediante la creación de un mercado muy competitivo de estas energías.
2. Ello incluiría que para un país tan cambiante como el nuestro y con una debilidad importante en el sector público propongamos una legislación que deje la menor discrecionalidad posible a los funcionarios que tengan responsabilidad en la gestión del sistema. De todas maneras, por bueno que sea el sistema que se pueda proponer siempre lo fundamental será la gestión con que se aplique el mismo.
3. Usaríamos como modelo, en la medida que se adapte a nuestro país y que no se presenten soluciones mejores, a la experiencia y legislación de Alemania y España y considerando también lo que llevan a cabo Brasil, Chile u otro.
4. Procedimientos ADMINISTRATIVOS: Registro de empresas, homologación de equipos, certificación, garantías, adjudicación, contratos de largo plazo (PPA), etc etc. La ley española especifica, en el Cap II, los procedimientos administrativos para la inclusión de una instalación de producción de energía eléctrica en este régimen especial. Además especifica en estos procedimientos las competencias de las comunidades autónomas y de la Administración General del Estado”. ¿Tiene algo que ver esto en nuestro caso con el rol de la nación y de las provincias?

Una de las debilidades que podría presentar cualquier sistema consiste en la discrecionalidad con que los funcionarios y el sector público en general manejan los plazos cuya prolongación puede destruir la mejor iniciativa e incluso ser un medio de corrupción. Al respecto, quizás, la normativa debería establecer claramente los distintos pasos y sus plazos máximos.(mandatory deadlines for each step).

5. Pareciera que la ley de locación vigente permite que los contratos de alquiler pueden tener en el país un plazo máximo mucho menor que la vida útil de los

proyectos de E.R. Un ejemplo podría ser el uso de terrenos o campos para la instalación de energía eólica, solar u otra, cuya vida útil sería, y por ende su amortización, de veinte años. Por ello podríamos proponer que la ley permita que en el caso de las E.R. el período de locación pueda tener plazos más extensos que los que permite la ley actual..

6. ¿Cómo influiría en una futura ley de E. R. el hecho de que la propiedad del recurso natural sería propiedad de las provincias, según la constitución del 94?
7. ¿La indexación de los valores que fije la futura ley podrían actualizarse mediante el mecanismo que parece prever la ley 25957 (¿) CAT(¿) ?
8. Eficiencia – Ahorro de energía: Postergamos este tema para discutir en el futuro, mediante otro proyecto de ley o como parte del que estamos trabajando. (Ver Estudios a Realizar)
9. Cogeneración: Su eventual inclusión y la forma de hacerlo queda también para futuras discusiones. Ver la forma de incluirlo por la ley española y la síntesis de la parte de la misma que presenté para la reunión del 4-I-11.
10. ¿Autogeneración?
11. Fee-in tariff fijadas a través de las tarifas establecidas por ley (como lo hacen las leyes española y alemana) o su reglamentación, o con el sistema alternativo de licitación como usa Brasil, Uruguay y otros: Mucho hablamos del tema. Propongo que por ahora trabajemos con el primer sistema, dejando abierto para el futuro la consideración del sistema de licitación. Entre otros pro y contra se podría mencionar que la licitación en teoría permite mayor competencia y por lo tanto mejores precios. Además, también en teoría, permite actualizar mejor los precios en cada licitación. Sin embargo la licitación excluiría a las PYMES, al exigirles que hagan un trabajo de preinversión, que si pierden sería un costo muy grande para ellas respecto a su cifra de negocio, y por lo tanto no pueden afrontar. Además las E.R., o alguna de ellas, entre otras por la importancia de la innovación, su escala, sus plazos, su carácter modular, etc., son un terreno muy fértil para desarrollar PYMES, como sucede en Europa. Al reducir la acción de la PYMES con la licitación se dificulta la entrada de nuevos jugadores/competidores y así se achica la cantidad de participantes y por ende la competencia misma. Mucho más que las PYMES en general tienen menos gimnasia de licitaciones que las empresas grandes. Las empresas grandes tienen más posibilidades de influenciar en una licitación. Pareciera que el sistema de licitación dificulta también el apoyo de preinversión que se pueda facilitar, paso a paso, a las PYMES. En las licitaciones argentinas y de Latinoamérica hay mucho ejemplos de oferentes no muy sólidos que entran “por las dudas” que luego cumplirán si pueden y si les conviene. La licitación ampliaría el margen de discrecionalidad de los funcionarios que pareciera que queremos reducir (ver punto 2). Se pide por favor que nos comuniquemos los argumentos que cada uno pueda tener sobre el tema. Pareciera que la discusión de este tema nos va acompañar mucho tiempo.
12. ¿Cabría poner máximos de capacidad instalada por tecnología que se podría aprobar a una tarifa fija y las instalaciones que quieran entrar después tendría una tarifa menor?
13. El sistema español reduce en forma escalonada y el alemán año por año la tarifa especial para un mismo proyecto a fin fomentar la renovación tecnológica. ¿Nosotros?
14. ¿Habría que exigir cupos mínimos en el uso de E.R. en el total generado?

15. ¿Uno de los objetivos de la propuesta debería incluir la promoción de la PYMES?
16. Se podría apoyar las PYMES también con subvención de sus estudios de preinversión, de la medición del recurso y otros, cuya información, luego de un lapso determinado, debería ser información pública. Etc.
17. Los cambios que se están produciendo en España, sobre todo en cuanto a la tarifa de la energía fotovoltaica merece un seguimiento especial para aprender de sus aciertos y errores. ¿Los recortes son solo para nuevos contratos, o incluyen los proyectos ya aprobados o funcionando? ¿La tarifa especial pagada tiene incidencia en los recursos presupuestarios o forman parte de la tarifa general y por lo tanto lo paga el usuario? Hubo desvíos importantes en el valor de los proyectos que demandaron la tarifa “especial”, que fueron muy superiores a lo que se había planificado. ¿Hubo trampa?
18. Cabría revisar regímenes que puedan estar hoy vigentes en el país, ligados con las E.R., para lo cual Agustín S. presentó un excelente resumen. Las normas provinciales deberían también analizarse.
19. Parecería que sería conveniente que la propuesta sea taxativa en cuanto al objeto de la ley, es decir de las energías que se contemplan en la misma. La ley española lo hace, en alguna medida la alemana también, y es parte de lo que he escrito para la reunión del 4-I-2011. Cabría por ejemplo dilucidar si se incluye la cogeneración (ver punto 9), hidrógeno, excluir la gran hidroeléctrica, etc.
20. ¿Cabría ampliar sobre esto que escribió Agustín S.?: “También en términos generales y frente al modelo alemán, cabe señalar que nuestra legislación actual avanza en muchos de los aspectos propuestos por el modelo alemán, donde no parece viable duplicar la legislación, sino remitir a ella (Leyes 15.336, 24.065, MEM, CAMMESA, Los Procedimientos, etc.) y eventualmente hacer las modificaciones a la reglamentación que resulte necesaria. Por ejemplo, el despacho, la liquidación de acreencias, el acceso al MEM y al SADI, la ampliación de la capacidad de transporte, etc. ya cuentan con profusa normativa; más allá de que posiblemente haga falta incorporar algunos aspectos puntuales con relación a la energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables (ej. prioridad de despacho, cálculo especial de acreencias, prioridad de pago, etc.)” Parece muy sustantivo y que por lo tanto deberíamos tener seguridad de que está taxativamente en nuestra propuesta. ¿o no?
21. ¿Tendría sentido y se podría permitir, como lo hace la ley española, que el generador de E.R. pueda vender a esta, además de la forma establecida en el régimen especial para las E.R, en forma directa y o en el mercado con una prima que también establecería la ley?
22. Agustín propone en la pag. 3 Título 2 1er artículo: “3. Los costos de conexión que deriven del cumplimiento de los incisos precedentes serán responsabilidad del agente del generador a partir de Fuentes de Energía Renovables, en los términos de la legislación vigente.” Sospecho que preferimos cargárselo al distribuidor, con la salvedad alemana, que dice algo así como “que si tiene sentido económico”??? Cabría también aclarar sobre los costos de transmisión
23. En cuanto al nombre de la futura agencia J. Carlos ha propuesto ANPER, que no parece nada mal. Pero si alguien tiene objeciones o propuestas alternativas a considerar son bienvenidas. El nombre puede ser mucho más importante de lo que parezca.
24. La agencia sería un organismo con autarquía, dentro de la Secretaria o Ministerio de Energía
25. Siguiendo con la agencia, no me queda muy claro este párrafo: “Tendrá su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá aprobar su estructura orgánica”. [Segundo artículo].

26. Cabría poner el fondo de garantía dentro de la agencia, (por lo menos al principio) de forma de reducir el tamaño de los dos, en particular su gerencia, administración y otros. Además sería más fácil proponer la creación de un solo organismo.
27. Cabría ver la forma de incorporar el Fondo Fiduciario de Energías Renovables al nuevo sistema.
28. Existe el Centro Regional de la Energía Eólica: “Creado en le año 1985 mediante un convenio entre la Provincia de Chubut, la Universidad Nacional de la Patagonia y la Secretaría de Energía de la Nación. A partir de fines del año 1990 el Centro Regional de Energía Eólica depende exclusivamente de la Provincia de Chubut y en la actualidad trabaja como ente consultor en el ámbito nacional e internacional”. ¿Incide en nuestra propuesta?
29. La política del recurso humano (RRHH) del sector público argentino o la falta de esta, está basada en el clientelismo, nepotismo, presiones, acomodados, amiguismos, burocracia y otros, opuesta así a la meritocracia que tiene que ser la esencia misma de la administración de recursos humanos (escasos), como la que tienen los países organizados. Ello es probablemente uno los problemas fundamentales de nuestro país, uno de cuyos buenos ejemplos es la situación de los entes reguladores. O así modestamente lo creo y me fue publicado por El Cronista Comercial: [El Estado del Cromagnon 24-VI-05]. Todo lo que podamos hacer para buscar meritocracia en esta agencia será poco, pero deberíamos marcar la diferencia, mediante reclutamiento, selección, ascensos, remuneración y todo por mérito (from the top down, como dirían los gringos). Lo cual no será fácil dado el contexto señalado. Ciertamente los nombramientos por concurso son muy útiles, quizás lo más importante, pero tienen que ser ágiles. Cualquier ratificación del Congreso suena en teoría muy bien pero en la práctica podría traer más problemas que soluciones..... Alguien dijo que toda empresa, pero creo que es mucho más válido decirlo del Estado, se compone de tres elementos: la gente, la gente y la gente.
30. A lo mejor se podría pensar en tener una ONG, nueva o existente, que cumpla un rol de vigilancia y garantía de que exista y se cumpla una política PROFESIONAL de los RRHH, en particular para de retener el mejor recurso humano que pese a todo parece lo más difícil en el sector público. Chile para darle continuidad institucional habría puesto como ejecutor de su política de eficiencia energética a una ONG. [confirmar].
31. Además de utilizar el feed-in tariff, (punto 10) parece que sería importante que la remuneración de las E.R., por promocionales que sean, formen parte de los costos totales de la energía y por lo tanto, más allá de las subvenciones cruzadas intrasectoriales, las pague el consumidor en concepto de tarifa. Por un lado, básicamente es un costo energético, o de beneficio para los que usan la energía, sin entrar a detallar estos porque sería muy largo. Por otra parte, al estar incluidas en la tarifa, las eventuales subvenciones no están sujetas a los vaivenes de las disponibilidades del fisco, que en nuestro país tienen mucho más volatilidad aún que en España..
32. Comparto lo que dice Nicolás, en el sentido de que el fondo a crear tiene: “Mecanismos dirigidos a reducir o eliminar riesgos políticos o financieros o macro-económicos ajenos a los inversores (es decir, el riesgo empresario normal debe ser ajeno a este mecanismo)”.
33. Cabría también apoyar a los particulares, en particular a las PYMES, en la obtención de bonos de carbón.

34. ¿En el punto II. 4. de Nicolás: “Empréstitos con organismos multilaterales” estaría el mecanismo de la contragarantía?
35. Metas. Cabría analizar la forma de cumplir lo propuesto en E.R.: 8 % de la electricidad en el 2016. Aún sabiendo que esto será difícil de cumplir cabría ser mucho más ambicioso si se piensa en nuestros enormes recursos y en que Europa (UE) tiene como meta 20 % de toda la energía en el 2020.
36. La TECNOLOGIA, su I y D, es un componente fundamental de la E.R. y un eje central para el aprovechamiento de recursos autóctonos. Queda mucho para hacer para ello en nuestra propuesta. (ver Estudios a Realizar)

Recordemos de Pagar lo escrito
--------------------------------